

31200-32

RESOLUCIÓN N° 2094

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2086 DEL 25 DE JULIO DE 2022”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°2086 del 25 de Julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la institución denominada FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS, identificada con NIT N°890.983.748-7, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para una población objeto de niñas y niños de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 50 N°65 – 24 y la sede operativa ubicada en la Carrera 50 N°65 - 23 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y una capacidad instalada de 64 cupos.

Que al interior del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, se observa que por error involuntario se indicó que la capacidad instalada se estableció en 64 cupos, cuando en realidad la capacidad instalada es de 50 cupos, de conformidad con el concepto integral emitido por la líder del proceso y la solicitud de la entidad denominada FUNDACION LA CASITA DE NICOLAS.

31200-32

RESOLUCIÓN N°

N° 2094

“POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N°2086 DEL 25 DE JULIO DE 2022”

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, requiere de oficio aclarar la Resolución N°2086 del 25 de Julio de 2022.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *“en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N°2086 del 25 de Julio de 2022, emanada del ICBF, en el sentido que la capacidad instalada es de 50 cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°2086 del 25 de Julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de la Institución denominada FUNDACIÓN LA CASITA DE NICOLÁS.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

26 JUL 2022



**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**  
Directora Regional

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico  
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

## Elizabeth Montoya Piedrahita

---

**De:** Elizabeth Montoya Piedrahita  
**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 5:17 p. m.  
**Para:** administración  
**CC:** Orlando Guzman Benitez  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL  
**Datos adjuntos:** 2094 ACLARA CASITA DE NICOLAS.pdf

Señora  
CLAUDIA ELENA MENDEZ MEJIA  
Representante Legal  
Fundacion la Casita de Nicolas

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°2094 del 26 de julio de 2022, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*







*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...”*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

---

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>Elizabeth Montoya Piedrahita</b> Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Antioquia Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li> ICBFColombia</li><li> @ICBFColombia</li><li> ICBFInstitucionalICBF</li><li> icbfcolombiooficial</li></ul> <p>Línea gratuita nat <b>01 8000 91</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p>  <p>El futuro es de todos</p> <p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>
--	--	--

---

**De:** administración <administracion@lacasitadenicolas.org>

**Enviado el:** martes, 26 de julio de 2022 5:15 p. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes acepto la notificación vía correo electrónico de la la resolución n°2094 del 26 de julio de 2022



La casita de  
**Nicolás**

Claudia E. Méndez M.  
Dirección  
administracion@lacasitadenicolos.org

www.lacasitadenicolos.org  
Cra. 50 No. 65 - 24

LaCasitaDeNicolos1  
lacasitadenicolos



*"Lo que se dé a los niños, los niños darán a la sociedad" - Karl A. Menninger*


---- El mar, 26 jul 2022 16:24:11 -0500, **Elizabeth Montoya Piedrahita**  
<[Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co](mailto:Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co)> escribió ----

Señora  
CLAUDIA ELENA MENDEZ MEJIA  
Representante Legal  
Fundacion la Casita de Nicolas

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°2094 del 26 de julio de 2022, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



**BIENESTAR FAMILIAR**


**Elizabeth Montoya Piedrahita**  
Contratista  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Piso 4A • Tel.: 604-409-34-40 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombioficial

Línea **01**  
WV



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la inform

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2094 del 26 de julio de 2022, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 26 de julio de 2022, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.

